



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/50/L.12
18 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 119 del programa

PLAN DE CONFERENCIAS

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas officiosas

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias¹,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, 46/190, de 20 de diciembre de 1991, 47/202, de 22 de diciembre de 1992, 48/222, de 23 de diciembre de 1993, y 49/221, de 23 de diciembre de 1994,

Tomando nota con preocupación de las dificultades que han afectado a algunos Estados Miembros debido a la falta de servicios de conferencias para las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros,

1. Toma nota con reconocimiento de la labor del Comité de Conferencias;
2. Aprueba el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1996-1997 presentado y enmendado por el Comité de Conferencias²;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 32 y adiciones (A/50/32 y Add.1 y 2).

² Ibíd., anexo II.

3. Autoriza al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1996 los ajustes que sean necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

4. Observa que no se ha previsto que se inicien ni se clausuren reuniones el 20 de febrero y el 29 de abril de 1996, invita a los órganos de las Naciones Unidas a que eviten celebrar reuniones el 20 de febrero y el 29 de abril de 1996, y pide a la Secretaría que haga arreglos similares cuando elabore el calendario revisado de conferencias y reuniones para 1997;

5. Invita al Consejo Económico y Social a seguir examinando, según proceda, la posibilidad de establecer un ciclo bienal para las reuniones de sus órganos subsidiarios;

6. Invita a todos los órganos a ejercer moderación cuando soliciten reuniones especiales de duración indefinida habida cuenta de los efectos adversos que pueden tener esas reuniones en la utilización eficiente de los recursos de conferencias;

7. Expresa preocupación por el hecho de que en 1994 el índice global de utilización de los servicios de conferencias haya quedado por debajo de la cifra mínima de utilización establecida del 80%;

8. Hace suyas las iniciativas adoptadas por el Presidente del Comité de Conferencias a fin de ayudar a los órganos a hacer uso óptimo de los recursos de conferencias y, con ese fin, a evaluar sus necesidades de recursos con base en la realidad;

9. Pide a la Secretaría que adopte las medidas recomendadas por el Comité de Conferencias para mejorar la utilización de los recursos de conferencias y que le informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias;

10. Expresa preocupación por la escasa utilización de las instalaciones de conferencias en los lugares de destino fuera de la Sede y destaca la necesidad de utilizar con la máxima eficiencia posible esas instalaciones;

11. Pide al Presidente del Comité de Conferencias que celebre consultas con diversos órganos y comités para lograr que todas las instalaciones de conferencias de las Naciones Unidas en las sedes, los centros de las Naciones Unidas y otros lugares de destino se asignen racionalmente y se utilicen al máximo a fin de que se rectifique el actual desequilibrio con el fin de aumentar la utilización de la capacidad y la eficacia de esas instalaciones en función del costo, y que informe al Comité de los resultados de esas consultas en su período de sesiones sustantivo de 1996;

12. Decide que todos los órganos deberán respetar la norma de la sede, en particular aquellos cuya sede no se utilice al máximo;

13. Pide al Secretario General que, en el marco de los recursos aprobados para servicios de conferencias para el bienio 1996-1997, proporcione servicios de interpretación a las reuniones de las agrupaciones regionales y otras

agrupaciones importantes de Estados Miembros, cuando esas agrupaciones lo soliciten y teniendo en cuenta la prioridad que corresponde a las reuniones incluidas en el calendario de conferencias y reuniones, y que le presente un informe sobre la aplicación de esta decisión en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias.

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el control y la limitación de la documentación, en particular las resoluciones 33/56, de 14 de diciembre de 1978, 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/14 C, de 16 de noviembre de 1982, 45/238 B, de 21 de diciembre de 1990, 47/202 B, de 22 de diciembre de 1992, 48/222 B, de 23 de diciembre de 1993, y 49/221 B, de 23 de diciembre de 1994,

Instando a todos los órganos que tienen derecho a que se levanten actas de sus sesiones a que mantengan en examen la necesidad de tales actas,

1. Decide, en relación con el párrafo 3 de la resolución 49/221 B, que los órganos siguientes sigan teniendo derecho a que se levanten actas de sus reuniones:

a) El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (en caso de procedimientos orales);

b) La Primera Comisión;

c) El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (cuando celebre reuniones en observancia de días internacionales de solidaridad proclamados por la Asamblea General);

d) El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. Aprueba la recomendación del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de que sus actas literales sean sustituidas por actas resumidas³;

3. Toma nota de la intención de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de sustituir las actas literales por transcripciones sin editar⁴ y solicita a la Comisión que mantenga informada a la Asamblea General, por conducto del Comité de Conferencias, sobre su experiencia respecto de las transcripciones sin editar;

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/50/23), Part. I, párrs. 56 y 57.

⁴ Ibíd., Suplemento No. 20 (A/50/20), párr. 180.

4. Toma nota de la decisión del Comité de Conferencias que figura en el párrafo 75 de su informe¹, y pide al Comité que en su quincuagésimo primer período de sesiones le informe sobre la aplicación de esa decisión.

C

La Asamblea General,

Tomando nota de la declaración formulada por el representante del Secretario General en la Quinta Comisión en octubre de 1995 respecto de, entre otras cosas, el costo de la documentación⁵,

Reconociendo el derecho de los Estados Miembros, ejercido por conducto de los órganos intergubernamentales, a solicitar informes,

Reconociendo que si los Estados Miembros ejercen moderación en la formulación de tales solicitudes pueden contribuir directamente en la reducción de la documentación, lo que contribuye a lograr economías,

Reconociendo también que la reducción de la demanda de documentación y del volumen de ésta podría permitir mejorar la calidad y la puntualidad de los informes,

Observando que en la decisión 1995/222 del Consejo Económico y Social, de 5 de mayo de 1995, titulada "Documentación", se estipula que la Secretaría deberá rendir cuentas cuando los informes se presenten con gran retraso,

Observando también que algunas de las medidas adoptadas por el Comité de Conferencias y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos pueden producir una reducción de los costos de la documentación, pero destacando al mismo tiempo que las repercusiones políticas y financieras de esas medidas deben ser evaluadas por la Asamblea General,

Reconociendo el derecho de los Estados Miembros a solicitar que se distribuyan comunicaciones como documentos oficiales,

1. Toma nota con preocupación de que no se exija habitualmente que se respeten los actuales límites de 32 páginas y 24 páginas aplicables a los documentos preparados para las reuniones intergubernamentales, límites que fueron confirmados en la resolución 36/117 A, de 10 de diciembre de 1981, y 38/32 E, de 25 de noviembre de 1983, respectivamente;

2. Pide al Secretario General que, cuando proceda, exija que se respeten los actuales límites del número de páginas mencionados en el párrafo anterior respecto de todos los documentos preparados por la Secretaría, que examine esos límites, cuando proceda, con miras a lograr una reducción general de la documentación sin que ello redunde en desmedro de la calidad, y que le informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias;

⁵

Véase A/C.5/50/SR.4.

3. Pide al Secretario General que sólo cuando sea necesario incluya breves descripciones de los antecedentes de los temas de que traten los informes, con indicación de los documentos pertinentes, teniendo presente la necesidad de mantener el número de páginas dentro de los límites mencionados en el párrafo 1 de la presente resolución;

4. Pide al Secretario General que vele por que la documentación esté disponible simultáneamente en cada uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas de conformidad con la norma de las seis semanas para la distribución de la documentación;

5. Decide que si un informe se publica con retraso, deberán exponerse los motivos del retraso cuando se presente el informe;

6. Pide a los miembros de todos los órganos que ejerzan moderación en la presentación de propuestas que incluyan solicitudes de nuevos informes;

7. Invita a todos los órganos a que consideren la posibilidad de establecer ciclos bienales o trienales para la presentación de informes, a que evalúen la necesidad de todos los documentos periódicos con miras a la reducción de la documentación y al logro de economías, y a que formulen recomendaciones apropiadas;

8. Insta a los miembros de los órganos intergubernamentales:

a) A examinar la posibilidad de solicitar informes orales, sin perjuicio del suministro de información a las delegaciones en todos los idiomas oficiales;

b) A solicitar informes consolidados sobre temas conexos en relación con un tema o subtema único cuando resulte procedente y económico;

9. Pide al Secretario General:

a) Que proporcione una estimación oral del costo de los documentos o informes que soliciten los Estados Miembros, sin perjuicio del derecho de los órganos intergubernamentales a solicitar esos documentos o informes;

b) Que procure establecer un formato más claro y uniforme para todos los informes, habida cuenta de las nuevas tecnologías de edición, que incluya secciones que indiquen el objetivo del informe, un resumen, las conclusiones y, cuando proceda, las medidas cuya adopción se proponga al órgano respectivo, y que le presente propuestas al respecto por conducto del Comité de Conferencias;

10. Hace suya la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que se pida a la Dependencia Común de Inspección que realice un estudio amplio de la función de las publicaciones en la ejecución de los mandatos de los órganos intergubernamentales y de la medida en que se podrá lograr que las publicaciones periódicas resultaran más eficaces en función del costo⁶;

⁶ Documentos Oficiales de Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/50/7), párr. 83.

11. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe sobre la aplicación de estas medidas, que incluya datos sobre posibles economías.

D

La Asamblea General,

Destacando la necesidad de proporcionar a los Estados Miembros y a los órganos de las Naciones Unidas que lo soliciten información más amplia y exacta sobre el costos de las reuniones y de la documentación,

Observando que la introducción de nuevas tecnologías permite mejorar la calidad, la eficacia en función del costo y la eficiencia de los servicios de conferencias,

Destacando la importancia de que todos los Estados Miembros tengan acceso en todos los idiomas oficiales al sistema de disco óptico y a otras nuevas tecnologías y puedan aprovecharlos, y la necesidad de superar las dificultades que afectan a algunos Estados Miembros para adquirir la tecnología que les permita tener acceso al sistema de disco óptico,

1. Pide al Secretario General que elabore a la brevedad posible un sistema amplio y exacto de contabilidad de los gastos de servicios de conferencias, que le informe sobre el avance de su aplicación por conducto del Comité de Conferencias y que le comunique los resultados de la utilización del sistema por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, de conformidad con los respectivos mandatos y de esos órganos;

2. Insta además a la Secretaría a que prosiga con sus esfuerzos por aumentar las economías en la producción de la documentación, sin perjuicio del carácter internacional de la Organización;

3. Pide al Secretario General que le presente propuestas en su quincuagésimo primer período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias, para facilitar el acceso de los países en desarrollo al sistema de disco óptico en todos los idiomas oficiales, habida cuenta de las economías que podrían lograrse mediante la reducción de los gastos de reproducción y distribución;

4. Pide al Secretario General que, en el marco de esos esfuerzos, procure que se introduzcan nuevas tecnologías en la esfera de los servicios de conferencias en todos los idiomas oficiales a la brevedad posible, de forma integral y sin que ello afecte negativamente al suministro de servicios, en plena consulta con los Estados Miembros y, cuando proceda, en coordinación con los órganos intergubernamentales pertinentes.

E

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el uso de los idiomas en las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 2 (I), de 1º de febrero de 1946, 2247 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, 2292 (XXII), de 8 de diciembre de 1967, 3189 (XXVIII), 3190 (XXVIII) y 3191 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, y 47/202 D, de 22 de diciembre de 1992, 49/221 B, de 23 de diciembre de 1994, y 50/11, de 2 de noviembre de 1995,

Recordando también la solicitud que formuló a la Secretaría en la resolución 49/221 C de que siguiera estudiando las formas de prestar servicios de conferencias de manera que se atendiera plenamente a las necesidades de los órganos intergubernamentales y de expertos al tiempo que se satisficieran los criterios de calidad y puntualidad y se respetara debidamente el principio del trato igual de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, según lo estipulado en la resolución 42/207 C de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987,

1. Destaca la necesidad de que se respeten estrictamente las resoluciones y normas por las que se establecen los arreglos relativos al uso de idiomas en los diferentes órganos y organismos de las Naciones Unidas;

2. Subraya la necesidad de que se sigan proporcionando los recursos indispensables para que los documentos se traduzcan oportunamente a los distintos idiomas oficiales y de trabajo de la Organización y se distribuyan simultáneamente en esos idiomas;

3. Reconoce que mediante la introducción de tecnología avanzada, el mejoramiento de la gestión y el aumento de la productividad, la Secretaría ha podido hacer frente al aumento de la demanda de servicios de traducción y documentación;

4. Toma nota de las medidas adoptadas para mejorar la calidad de la traducción a todos los idiomas oficiales, en particular de los esfuerzos del Servicio de Traducción al Árabe para aplicar la propuesta que figura en el anexo II del informe que le presentó el Comité de Conferencias en el cuadragésimo noveno período de sesiones⁷, pide al Secretario General que realice un examen amplio de la terminología y los métodos técnicos utilizados en la traducción al árabe e insta a la Secretaría a acelerar sus esfuerzos para aplicar la etapa II de la propuesta y a informar al respecto al Comité de Conferencias en su período de sesiones sustantivo en 1996.

⁷ Ibíd., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/49/32/Rev.1).

F

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 49/221 D, de 23 de diciembre de 1994,

Tomando nota con satisfacción de las mejoras considerables en cuanto a arreglos y servicios para reuniones en los locales de las Naciones Unidas para la celebración de reuniones bilaterales y de contactos entre los Estados Miembros durante el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General y durante la reunión especial de conmemoración de la Asamblea General con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General y a la Secretaría por la adopción de medidas rápidas y eficaces para aplicar la resolución 49/221 D;

2. Pide al Secretario General que en períodos de sesiones futuros de la Asamblea General mantenga esos arreglos y servicios mejorados;

3. Decide que esos arreglos y servicios mejorados se proporcionen en el marco de los recursos disponibles.
